

✓ 1
REVISADO

1 ESCRITURA NUMERO : 6.304/69.

JORGE JARA
DR. JORGE JARA
NOTARIO DEL ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA VILLAMIL 133 C. LTDA.

6 CUANTIA : S/ 300.000,00

220.800,00

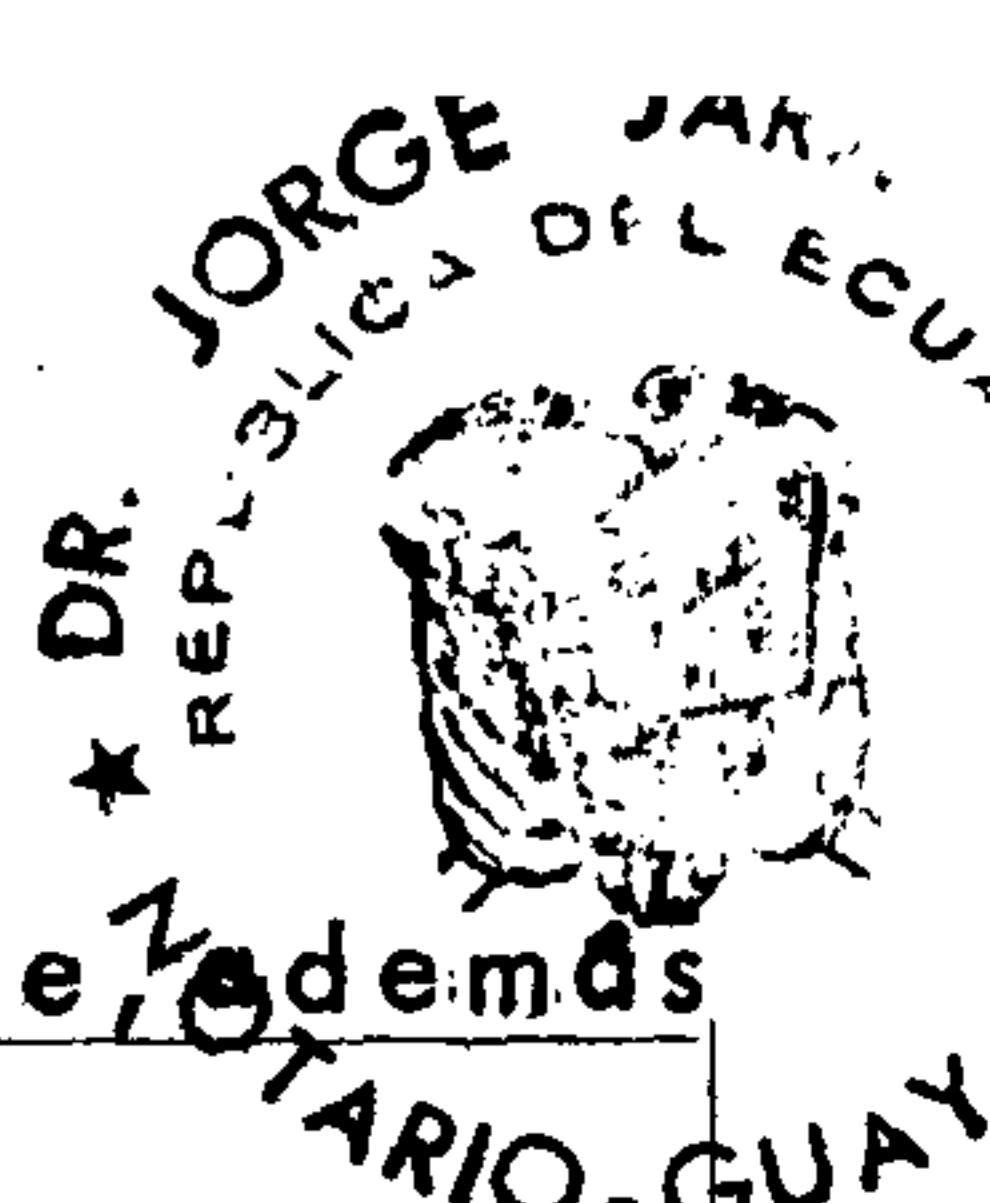
7 " En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de -
9 Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doc-
10 tor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, com-
11 parecen : por una parte, los señores JOSE PIO CANESSA, -
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domici-
13 liado en esta ciudad, por sus propios derechos, TULA MARTI-
14 NEZ DE SALVADOR, quien declara ser ecuatoriana, casada, -
15 comerciante; y domiciliada en esta ciudad, por sus propios de-
16 rechos, por encontrarse excluida de bienes de la sociedad -
17 conyugal que tiene formada con el señor JULIO SALVADOR GAS-
18 KELL, según consta de la escritura celebrada ante el Notario
19 Pedro Segundo Alcivar Moreira el veintinueve de Septiembre
20 de mil novecientos cuarenta i uno, inscrita en el Registro de
21 Exclusión de Bienes el catorce de Octubre del mismo año y
22 debidamente autorizada por su expresado cónyuge para ejercer
23 el comercio, según consta de la escritura de autorización pa-
24 ra comerciar otorgada ante el Notario doctor Tancredo Ber-
25 nal el diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y
26 nueve y debidamente inscrita; y, TERESA SALVADOR MARTI-
27 NEZ DE REYES, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al ho-
28 gar y domiciliado en esta ciudad, acompañada y autorizada

I

1 por su cónyuge señor SAMUEL REYES PUGA, quien declara ser
2 ecuatoriano, comerciante y domiciliado en esta ciudad; y, por
3 otra parte, el BANCO DE CREDITO HIPOTECARIO, representa-
4 do por el señor don JUAN XAVIER AGUIRRE ORAMAS, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viudo, banquero y
6 domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente en-
7 cargado de la Gerencia, según documentos habilitantes que
8 acompaña, mayores de edad, capaces para obligarse y con-
9 tratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me -
10 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de
11 constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre
12 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que -
13 proceden de una manera libre y espontánea; para querla -
14 autorice me presentan la minuta que dice así :-----

15 * Señor Notario : En el Registro público a su cargo extien-
16 da y autorice la escritura de constitución de una compañía
17 de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las
18 cláusulas siguientes :-----

19 **PRIMERA ✓ OTORGANTES** . - Constituyen la compañía deno-
20 minada INMOBILIARIA VILLAMIL 133 C. LTDA . y como so-
21 cios aportantes del capital el señor JOSE PIO CANESSA por
22 sus propios derechos; la señora TULA MARTINEZ DE SALVA-
23 DOR, por sus propios derechos, por encontrarse excluida de
24 bienes de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor
25 JULIO SALVADOR GASKELL, según consta de la escritura cele-
26 brada ante el Notario Pedro Segundo Alcivar Moreira, el vein-
27 tinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ins-
28 crita en el Registro de Exclusión de bienes el catorce de Oc-



1 tubo del mismo año, pero la interveniente comparece, además
2 debidamente autorizada por su expresado cónyuge para ejer-
3 cer el comercio, según consta de la escritura de autorización
4 para comerciar otorgada ante el Notario doctor Tancredo Bernal
5 el dñs diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y
6 nueve, aprobada el mismo dñs por el Juez Provincial Sexto
7 del Guayas, publicada en el diario El Telégrafo*, el dñs si-
8 guiente e inscrita en el Registro Mercantil este mismo dñs;
9 y la señora Teresa Salvador Martínez de Reyes, también por
sus propios derechos pero interviene su cónyuge señor Samuel
Reyes Puga para expresar su autorización, consentimiento y
aceptación al contrato que va a celebrar su mujer, por medio
del cual hará una aportación de un bien rafz que es de su
exclusiva propiedad por haberlo adquirido en estado de sol-
tería conforme se demostrará más adelante en esta misma es-
critura.

13 **SEGUNDA.** - Los comparecientes declaran que los Estatutos
14 que regirán en lo sucesivo las relaciones sociales son del te-
15 nor siguiente :-----

16 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA**

17 **VILLAMIL 133 C. LTDA.** -- DENOMINACION, NACIONALI-
18 DAD- OBJETO Y PLAZO: -----

19 **ARTICULO PRIMERO.** - Con la denominación de INMOBILIARIA

20 RIA VILLAMIL 133 C. LTDA., se constituye una compañía
21 de responsabilidad limitada, es decir que las personas que
22 intervienen en ella únicamente responden por las obligacio-
23 nes sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales
24 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías y el Co-

1 - digo de Comercio.

2 - **ARTICULO SEGUNDO.** ✓ La nacionalidad de la Compañía es

3 - la ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Guayaquil, pudiendo

4 - abrir sucursales o agencias en cualquier otra localidad

5 - del país.

6 - **ARTICULO TERCERO.** ✓ La Compañía es comercial y su objeto

7 - primordial será dedicado a la compra y venta de inmuebles y en general a toda clase de actos civiles, mercantiles

8 - o industriales, permitidos por las leyes.

9 - **ARTICULO CUARTO.** - El plazo de duración de la Compañía

10 - será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

11 - **CAPITAL Y ACCIONES.** - **ARTICULO QUINTO.** ✓ El capital

12 - de la Compañía será de trescientos mil sucre, dividido en

13 - aportaciones de cinco mil sucre cada una, que se encuentra

14 - íntegramente suscrito y pagado.

15 - **ARTICULO SEXTO.** ✓ La Compañía entregará a cada socio un

16 - certificado de aportación en el que constará la totalidad del

17 - capital social, el número de las aportaciones y la declaración

18 - de que cada uno de dichos documentos representan participaciones iguales e indivisibles y no negociables.

19 - **ARTICULO SEPTIMO.** - En el aumento del capital social los

20 - socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en

21 - proporción a sus aportes sociales.

22 - **ARTICULO OCTAVO.** - Para que los socios cedan sus partes

23 - sociales o para la admisión de nuevos socios bastará el acuerdo

24 - de la mayoría que represente las tres cuartas partes del

25 - capital social.

1 ARTICULO NOVENO.- La aportación consistente en bienes mue-
2 bles o inmuebles en derechos constituidos sobre ellas, valores
3 de derechos de crédito, será declarado en forma precisa con
4 las responsabilidades solidarias de los demás socios, por el
5 valor asignado a las especies aportadas.-----

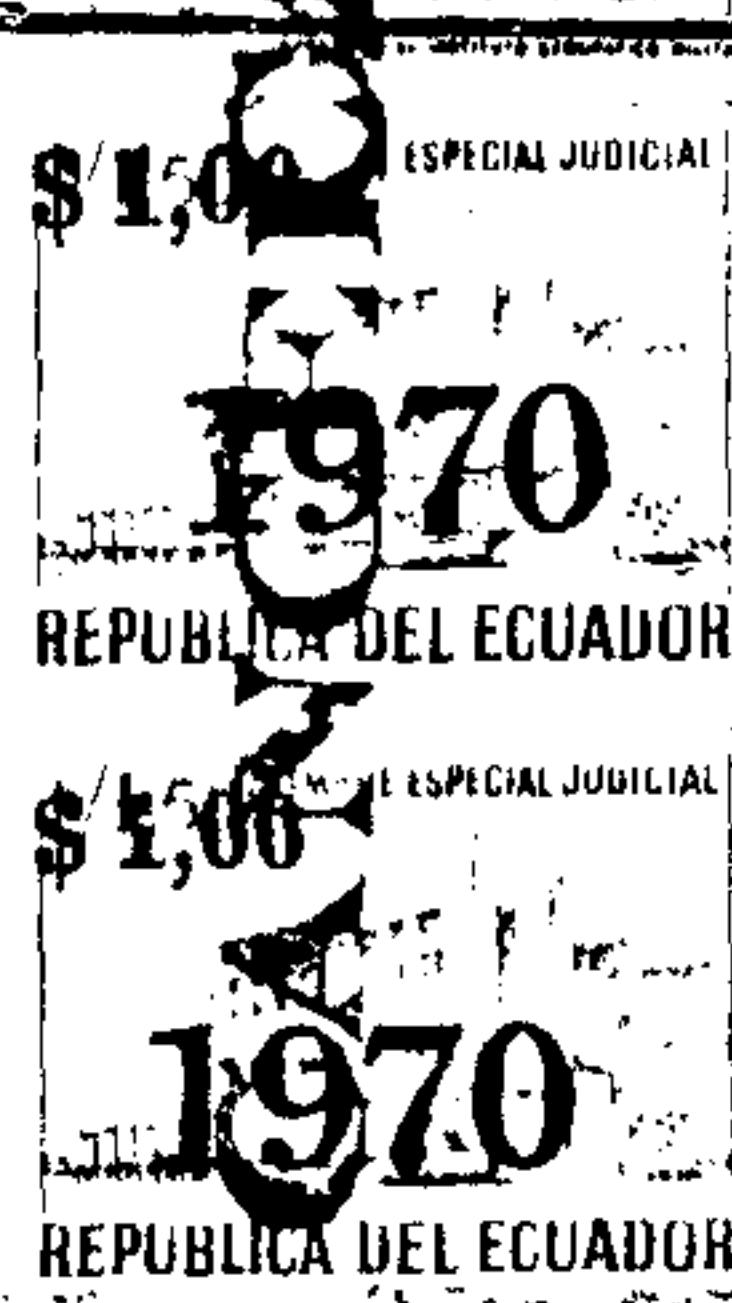
6 ARTICULO DECIMO.- La compañía formará un fondo de reser-
7 va en numerario igual al veinte por ciento del capital social.
8 Anualmente la compañía segregará de las utilidades liqui-
9 das un cinco por ciento con tal objeto. ARTICULO DECIMO PRIMERO

10 DE LA ADMINISTRACION.- El Gobierno y la administración
11 de la compañía se establece a través de la Junta General, de
12 un Presidente, un Gerente y de un Vicepresidente.-----

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Pueden ser administradores
14 de la compañía con la calidad de Presidente, Gerente y Vi-
15 cepresidente, cualquier persona socio o no de ella.- La com-
16 paña sin embargo, podrá designar simplemente administrado-
res, factores o apoderados a personas extrañas no socias de
la compañía, lo cual lo hará la Junta General cuando creye-
re conveniente.-----

17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General es el ór-
18 gano supremo de la compañía. Sus resoluciones se tomarán
19 por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente por
20 lo menos más de la mitad del capital social aunque se tra-
21 tare de segunda convocatoria.- Con tal objeto cada parti-
22 cipación de un mil sucre se considerará un voto.-----

23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta
24 General: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente,
25 al Vicepresidente, a los Comisarios y a los otros administra-



1 dores que hubiere designado de conformidad con el artículo
2 décimo segundo de estos Estatutos; b) Aprobar las cuentas y
3 balances; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Con-
4 sentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión
5 de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminu-
6 ción del capital y la prórroga del plazo, así como la diso-
7 lución de la compañía; y, f) Las demás que expresamente se
8 señalen en la Ley.

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO** .- La Junta General se reuni-
10 rá ordinariamente, convocada por el Gerente o quien lo reem-
11 plazce en el primer trimestre de cada año, por lo menos una
12 vez, y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el mis-
13 mo funcionario o por los socios que representen el veinte por
14 ciento del capital.

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- Las Juntas Generales serán -
16 presididas por el Presidente de la Compañía e intervendrá el
17 Secretario Titular si lo hubiere y a falta de éste el Gerente.

18 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** .- Las Juntas Ordinarias podrán
19 tratar cualquier asunto relacionado con la vida de la compa-
20 ñía, pero en las extraordinarias únicamente los asuntos -
21 que constarem en la convocatoria.

22 **DEL GERENTE** .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Para
23 ser Gerente de la compañía no se requiere ser socio.

24 **ARTICULO DECIMO NOVENO** .- El Gerente durará en el car-
25 go cinco años pudiendo ser reelegido o removido por resolu-
26 ción de la Junta General.- El Gerente es el representante
27 legal de la Compañía, pudiendo intervenir ilimitadamente -
28 en toda clase de actos y contratos relacionados con los ne-

1 gocios de la compañía, inclusive en compraventas, que se o-
2 torguen por instrumentos públicos, permutas, hipotecas, etcé-
3 tera, sin necesidad de autorización de la Junta General.-
4 El Gerente también representará a la compañía en todo asun-
5 to de carácter judicial.- Intervendrá como Secretario en las
6 Juntas y suscribirá las actas y los certificados de aporta-
7 ciones.-----
8 **ARTICULO VIGESIMO .-** El Gerente llevará el control fi-
9 nanciero de la compañía cuidando de la formación de la
10 contabilidad, de los balances anuales, de las cuentas de
11 pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios.-
12 **DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-** Para
13 ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía,---
14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-** El tiempo de duración del
15 cargo de Presidente será de un año, pudiendo ser reelegido
16 o removido por resolución de la Junta General.-----
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-** Corresponde al Presiden-
18 te presidir las Juntas Generales y autorizar con su firma
19 los títulos de aportaciones y las actas de Junta General.---
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-** El Presidente podrá inter-
21 venir en cualquier gestión administrativa, contractual, judicial
22 etcétera, cuando la Junta así lo requiera.-----
23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-** El Presidente reemplazará
24 al Gerente en ausencia de éste; pero no tendrá las facul-
25 tades ilimitadas establecidas en el artículo décimo noveno,
26 pues, para comprar y vender, permutar, hipotecar, etcétera,
27 bienes raíces de la compañía y en general para obligar en
28 cualquier forma a la compañía, necesitará de autorización de

1 La Junta General.

2 **DEL VICEPRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .** La

3 Junta General designará un Vicepresidente con la finalidad
4 de que reemplace en sus funciones al Presidente cuando éste
5 fallece, para el mismo que regirá la limitación del artí-
6 culo precedente.

7 **DEL COMISARIO .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .** La

8 Junta General designará un Comisario Principal y uno Su-
9 plente, no socios de la compañías, cuyas funciones quedan
10 determinadas por las que establecen las Leyes.

11 **DISPOSICIONES GENERALES .- PRIMERA .-** Las participa-

12 ciones sociales de cada socio podrán transferirse en primer
13 lugar a favor de otro socio y en segundo lugar a favor de
14 terceros. - Para ello el interesado requerirá el consentimien-
15 to de las tres cuartas partes del capital social. - La cesión
16 se efectuará mediante la inscripción de la nota correspon-
17 diente puesta en el título de aportación y en el Libro de
18 traspasos de la compañía, autorizados por la firma del ce-
19 dente, del cessionario y del Gerente o de quien haga sus
20 veces.

21 **SEGUNDA .-** Las Juntas Generales de socios se llevan me-
22 diante las correspondientes actas numeradas que deberán ser
23 suscritas en cada caso por el Presidente y el Gerente y se
24 encontrarán bajo la custodia de este último. Estas actas
25 formarán un libro.

26 **TERCERA .-** Las posesiones de los cargos de los funcionarios
27 de la compañía se llevarán en el respectivo libro bajo la
28 responsabilidad del Gerente.

1 CUARTA. Los otorgantes de esta escritura pública de cons-
titución declaramos que la totalidad del capital social, es
2 decir la suma de trescientas mil sucre ha sido completamente
3 suscrita y pagada, existiendo por parte de los socios señora
4 Tula Martínez de Salvador y señora Teresa Salvador Martínez
5 de Reyes, el aporte de un inmueble de su propiedad compuesto
6 de solar y edificio de hormigón armado de cuatro plantas ubi-
7 cado en la esquina de las calles Villamil y Abdón Calderón,
8 signado con el número ciento treinta y tres por la primera de
9 las nombradas calles, en la manzana número dos del plano de
10 la ciudad, correspondiente a la parroquia urbana Olmedo, in-
11 mueble que de conformidad con los Artículos noventa y uno
12 y nueve de la Ley de Compañías será determinado en forma
13 precisa conforme a las declaraciones que se harán en esta
14 escritura y, en consecuencia, dicho predio aportado pasará
15 a ser de la exclusiva propiedad de la compañía. Por consi-
16 guiente, la lista de socios que han suscrito el capital es -
17 como sigue :-----
18 La señora Tula Martínez de Salva-
19 dor por el aporte del cincuenta
20 por ciento de un inmueble de su
21 propiedad ubicado en las calles
22 Villamil y Abdón Calderón, la
23 suma de ciento diez mil sucre S/ 110,000,00
24 La señora Teresa Salvador de
25 Reyes, por el aporte del cin-
26 cuenta por ciento de un inmué
27 P A S A N :..... S/ 110,000,00

1 VIENEN :..... S/ 110.000,00
2 ble de su propiedad ubicado en
3 las calles Villamil y Abdón Calderón, la suma de ciento diez
4 mil sucreS..... S/ 110.000,00
5 El señor José Pio Canessa, por
6 el aporte en efectivo de ochenta
7 cta mil sucreS..... S/ 80.000,00
8 Suma el total del capital tres-
9 cientos mil sucreS..... S/ 300.000,00
10 QUINTA .- De conformidad con la lista de aportaciones
11 que antecede, la compañía entregará :-----
12 A la socia señora Tula Martínez
13 de Salvador veintidós títulos de
14 aportaciones por el valor de cin-
15 co mil sucreS cada uno, es decir
16 ciento diez mil sucreS:..... S/ 110.000,00
17 A la socia señora Teresa Salva-
18 dor de Reyes veintidós títulos de
19 aportaciones de cinco mil sucreS
20 cada uno, es decir ciento diez
21 mil sucreS:..... S/ 110.000,00
22 Al socio señor José Pio Canessa
23 dieciséis títulos de aportacio-
24 nes por el valor de cinco mil -
25 sucreS cada uno, es decir ochenta
26 mil sucreS:..... S/ 80.000,00
27 Son sesenta acciones de cinco
28 S/ 300.000,00

JORGE JARA
NOTARIO PÚBLICO
OTARIO-GUAYACÁN

mil sucre cada una que dan un total de trescientos mil su-
cres.

**SEXTA .- DECLARACIONES QUE HACEN LAS SOCIAS APOR-
TANTES SEÑORAS TULA MARTINEZ DE SALVADOR Y TERE-
SA SALVADOR MARTINEZ DE REYES .- Con la finalidad de
que quede perfeccionado el aporte del inmueble de su pro-
piedad expresado en las cláusulas anteriores, las socias apor-
tantes manifiestan : que son propietarias de un inmueble -
compuesto de solar y edificio de hormigón armado de cu-
tro plantas ubicado en la esquina de las calles Villamil y -
Abdón Calderón, signado con el número ciento treinta y tres
por la primera de las calles nombradas, en la manzana número
dos del plano de la ciudad correspondiente a la parroquia
urbana Olmedo.- Los linderos y medidas del solar son los -
siguientes: por el Norte, terreno y casa de propiedad de la
Caja del Seguro con catorce metros setenta centímetros; por
el Sur, calle Abdón Calderón, con doce metros ochenta cen-
tímetros; por el Este, terreno y casa de propiedad de Julio
Fruggone con dieciséis metros ochenta centímetros; y, por
el Oeste, calle Villamil con dieciséis metros setenta cen-
tímetros.- Tiene además el aumento de un pequeño cuadrilatero
de un metro cuadrado.- Lo cual da una superficie total de
doscientos treinta i un metros cuadrados treinta i un decí-
metros cuadrados.- Que adquirieron el precitado bien rafz
por la compra efectuada a la compañía Agrícola Victoria
C. A., mediante escritura pública celebrada ante el Nota-
rio doctor Jorge Jara el veintiocho de Junio de mil no-
vecientos sesenta y ocho inscrita el veintidós de Julio del -**

1 mismo año, escritura en la cual, la declarante señora Tula
2 Martínez de Salvador intervino por sus propios derechos, ad-
3 quiriendo para sí, el cincuenta por ciento del inmueble en;
4 virtud de encontrarse excluida de bienes de la sociedad conyu-
5 gal que tiene formada con el señor Julio Salvador Gaskell.
6 La hoy señora Teresa Salvador de Reyes, entonces soltera, ad-
7 quirió el otro cincuenta por ciento .- En esta misma escri-
8 tura las compradoras se constituyeron como deudoras en un
9 saldo de una deuda con garantía hipotecaria que la compañía
10 Agrícola Victoria C. A. había contraído con el Banco de -
11 Crédito Hipotecario mediante escritura celebrada ante el No-
12 tario doctor Jorge Jara el veinte de Diciembre de mil nove-
13 cientos sesenta y dos, inscrita el veintidós de los mismos.-
14 Este saldo ascendía a la suma de trescientos cincuenta y dos
15 mil cuatrocientos cuarenta sures,- Así mismo, por esta escri-
16 tura antes mencionada celebrada el veintiocho de Junio de mil
17 novecientos sesenta y ocho, el Banco de Crédito Hipoteca-
18 rio otorgó a las compradoras otro préstamo con garantía hipo-
19 tecaria del inmueble antes referido por la suma de doscien-
20 tos cuarenta y ocho mil sures con emisión de cédulas hipote-
21 carias pagaderas en el plazo de diez años.- La compañía A-
22 grícola Victoria C. A., había adquirido el inmueble por compra
23 efectuada a los cónyuges Emilio Saturnino Raymond y Emma
24 Falquez de Raymond según consta de la escritura celebrada
25 ante el Notario doctor Juan de Dios Morales, el treinta de
26 Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita el mismo
27 día.- Los cónyuges Raymond-Falquez lo adquirieron el solar
28 con una casa de madera que después fue demolida por compra

JORGE JARA
NOTARIO PÚBLICO
DE QUITO

1 a Encarnación Barrionuevo según consta de la escritura ce-
 2 brada ante el Escribano señor Federico Bibiano Espinoza, el 6 de Agosto de 1.923 inscrita el
 3 nueve de los mismos y la casa de hormigón armado por ha-
 4 berla hecho construir.- A diciembre treinta i uno del presente
 5 año los saldos de las dos deudas hipotecarias ascienden a dos-
 6 cientos cincuenta i cuatro mil veinticinco sures sesenta cen-
 7 tavos y doscientos veintiseis mil quinientos treinta y siete -
 8 sures ocho centavos, es decir un total de cuatrocientos ochen-
 9 ta mil quinientos sesenta y dos sures sesenta y ocho centa-
 10 vos.-----

11 **SEPTIMA** .- De conformidad con el acta de avalúo, que ha
 12 sido levantada por los peritos designados para el efecto, el
 13 precio del inmuebles antes descrito ha sido fijado de común
 14 acuerdo entre los tres socios fundadores de esta sociedad en
 15 la suma de setecientos mil quinientos sesenta y dos sures se-
 16 senta y ocho centavos, de los cuales corresponden al aporte
 17 en efectivo de las señoras Tula Martínez de Salvador y Tere-
 18 sa Salvador Martínez de Reyes la suma de doscientas veinte
 19 mil sures, pues, como antes ha quedado explicado la propie-
 20 dad respalda o garantiza en la actualidad dos préstamos hi-
 21 potecarios cuyos saldos totalizan la suma de cuatrocientos
 22 ochenta mil quinientos sesenta y dos sures sesenta y ocho
 23 centavos, suma que la compañía deberá pagar directamente al
 24 Banco acreedor en los términos y condiciones estipulados por
 25 los primitivos deudores de acuerdo a las cláusulas de susti-
 26 tución y de aceptación que se expresarán más adelante.---
 27 **OCTAVA** .- Que con tales antecedentes las socias señoras
 28 Tula Martínez de Salvador y Teresa Salvador de Reyes con-

1 vienen expresamente en aportar en favor de la Sociedad que
2 se constituye, el inmueble descrito anteriormente transfiriendo,
3 en consecuencia, en favor de Inmobiliaria Villamil y 33
4 C. Ltda., el uso, posesión y goce del mismo inmueble y todos los derechos que como propietarias les corresponden o pudieren corresponderles a cualquier título.-----

5 **NOVENA** .- Autorización que otorga el cónyuge de la socia
6 aportante señora Teresa Salvador Martínez de Reyes. -L--

7 El señor Samuel Reyes Puga en calidad de cónyuge de la socia
8 señora Teresa Salvador de Reyes, por la representación legal
9 que ejerce tiene a bien manifestar que por la presente deja
10 expresa y formal constancia de su aceptación y autorización
11 a su nombrada cónyuge para la celebración del contrato en
12 que ella interviene en la presente escritura y a la aportación
13 que realiza, por lo que dice relación a la capacidad ne-
14 cesaria para la legal intervención de su cónyuge, pues, como
15 ha quedado expuesto, en lo referente a la aportación hecha

16 del bien rafz ubicado en las calles Villamil y Abdón Calderón
17 ningún reparo ni objeción tiene que hace por que, tratándose
18 como se trata de un inmueble adquirido en estado de soltería
19 conjuntamente con la señora Tula Martínez de Salvador, les
20 pertenece exclusivamente a ellas; esto, no obstante, si para
21 el perfeccionamiento de dicha aportación también se requiere
22 de su expresa autorización, también le otorga límitadamente
23 en favor de su cónyuge de tal manera que, ni la aportación,
24 ni la constitución de la compañía puedan invalidarse por fal-
25 ta de capacidad legal de su expresada cónyuge.-----

26 **DECIMA** .- Por lo que queda aclarado en la cláusula que

1 Antecede, por medio de la presente escritura, la compañía
2 que se constituye o sea Inmobiliaria Villamil 133 C. Notario Jorge Jara
3 se compromete a pagar al Banco de Crédito Hipotecario los
4 saldos de las dos deudas con garantía hipotecaria que afectan
5 al inmueble que las señoras Tula Martínez de Salvador y Te-
6 resa Salvador Martínez de Reyes aportan a favor de dicha
7 Compañía conforme a lo que ha quedado expresado; reserván-
8 dose la obligación de pagar los mencionados saldos deudores
9 en los mismos términos constantes en las escrituras de mutuo e
10 hipoteca celebradas ante el Notario doctor Jorge Jara el
11 veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscri-
12 ta el veintidós de los mismos y el veintiocho de Junio de mil
13 novecientos sesenta y ocho, inscrita el veintidós del Julio del
14 mismo año.-----

15 DECIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO DEL BANCO DE CRE-
16 DITO HIPOTECARIO. - Sin intención, ni voluntad de novar, los
17 contratos de mutuo o préstamo de consumo e hipoteca mencio-
18 nados en la cláusula precedente, el señor Juan Xavier Aguirre
19 Oramas, a nombre y en representación del Banco de Crédito Hi-
20 potecario de esta ciudad y como su Presidente, que se encuen-
21 tra reemplazando actualmente al Gerente del mismo, señor -
22 Juan Xavier Aguirre Avilés, representante legal del Banco,
23 por impedimento de éste, de acuerdo con los Estatutos del -
24 mismo, expresa, que presta y da su consentimiento para la
25 transferencia de dominio que se efectúa por medio de la
26 aportación, y que en la constitución de la compañía a que se
27 refiere esta escritura, efectúan las señoras Tula Martínez de
28 Salvador excluida de bienes de la sociedad conyugal que tie-

1 ne formada con su marido Julio Salvador Gaskell y debida-
2 mente autorizada por éste para comerciar, conforme se ex-
3 presa en la cláusula Primera de este instrumento y Teresa
4 Salvador de Reyes, autorizada por su cónyuge don Samuel -
5 Reyes Puga de las cuotas o del inmueble que en condominio
6 poseen ellas y a que se refieren las cláusulas Cuarta, -
7 - Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de las Disposi-
8 ciones Generales de esta escritura, únicamente para que no
9 se cumpla con la condición resolutoria constante, en las dos
10 escrituras de mutuo o préstamo de consumo e hipoteca defer-
11 minadas en la cláusula que antecede, sin que sufran ninguna
12 alteración las obligaciones que se contienen en ellas, espe-
13 cialmente, las hipotecas relatadas en la mismas las que con-
14 tinuaron vigentes tal como se expresa en esos instrumentos,
15 hasta la total y completa cancelación de los préstamo a que
16 se refieren dichas escrituras, pues frente a la Ley, al Da-
17 recho y particularmente al texto y tenor de las supradichas
18 escrituras no cabe otra situación jurídica que las que deja
19 expuesta el señor Juan Xavier Aguirre Oramas, a nombre y
20 en representación del Banco de Crédito Hipotecario de esta
21 ciudad, al dar el consentimiento de que se trata anteriormen-
22 te. - Disposiciones Transitorias. - Los promotores declaramos
23 que es nuestra voluntad que en la forma que aquí se deter-
24 mina queda constituida la compañía no existiendo en favor de
25 ninguno de los declarantes beneficios particulares. De con-
26 formidad con lo que dispone el artículo ciento veintiuno, nu-
27 mero ochenta y ocho de la Ley de Compañías y por Acuerdo Unánime
28 de los socios fundadores de esta Compañía, designamos al

1 señor José Pío Canessa, Gerente de esta Compañía, y el
2 señor Eduardo Oneto Zama, Presidente, los mismos que asu-
3 mirdn el cargo mediante la posesión que harán en el acta que
4 se levantará para el efecto en el Libro de posesiones de la
5 compañía, debiendo posesionarse el Presidente ante del Gerente
6 y viceversa, copias de las cuales se inscribirán en el Regis-
7 tro Mercantil.---- Queda autorizado el Gerente nombrado
8 para que intervenga en el perfeccionamiento y trámites ju-
9 diciales, necesarios, así como también para que obtenga la
10 inscripción de ella en el Registro Mercantil el aporte en el
11 Registro de la Propiedad y las anotaciones al margen de las
12 inscripciones originales de las hipotecas materia de las de-
13 claraciones que anteceden, etcétera, etcétera.-----
14 CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario las demás clau-
15 sulas de estilo para la completa validez y firmeza de este
16 escritura e inserte los documentos habilitantes adjuntos.-
17 firmado) Dr. Armando Arce A.- Abogado.- Registro número
18 trescientos cincuenta y tres, "----- Hasta aquí la
19 minuta que queda elevada a escritura pública.- Dejo cons-
20 tancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una
21 de las declaraciones constantes en esta instrumento.-----
22 DOCUMENTO HABILITANTE .- "BANCO DE CREDITO HIPOTE-
23 CARIO .- COMPAÑIA ANONIMA .- Capital pagado : un mi-
24 llón quinientos mil sucrens.- Establecido en mil ochocientos se-
25 tenta i uno.- Casilla de Correo número sesenta.- Calle Pi-
26 chinca número trescientos treinta y seis.- Cable : Bancario.
27 Guayaquil, Mayo veintitrés de mil novecientos sesenta y nue-
28 ve. Señor don Juan X. Aguirre Oramas, Ciudad.- Muy señor

1 nuestro: Nos es grato comunicarle que el Directorio del -
2 Banco de Crédito Hipotecario, en sesión celebrada el dia
3 de hoy, lo eligió a usted para el cargo de Presidente del -
4 mismo de acuerdo con nuestros Estatutos.- Al llevar a conoci-
5 miento de usted este nombramiento, lo felicitamos por tan me-
6 recida elección y nos valemos de la oportunidad para reite-
7 rarle nuestras consideraciones y suscribirnos de usted, aten-
8 tos amigos y seguros servidores, por el Banco de Crédito Hi-
9 potecario, f) Juan X. Aguirre Avilés.- Gerente.-----
10 Queda inscrito este nombramiento a fojas ocho mil ciento no-
11 venta y nueve, número mil cuatrocientos setenta y nueve del
12 Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil seis-
13 cientos siete del Repertorio.- Quedan archivados los Cer-
14 tificados de Municipio y Defensa Nacional; - Guayaquil,
15 veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. -
16 El Registrador de la Propiedad, f) Dr. Fausto Benítez Jaco-
17 me. ----- Se agregan los comprobantes de pago de
18 los Impuestos Fiscal de Timbres, Alcabalas y sus adicionales.
19 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta
20 ciudad, certificados de la Jefatura de Recaudaciones del -
21 Guayas; del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y
22 del Departamento de Rentas Municipales.- Yo, el Notario,
23 doy fe, que después de haberse leído, en alta voz, toda esta
24 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la sus-
25 criben conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) TU-
26 LA DE SALVADOR . - firmado) TERESA S. DE REYES . -
27 firmado) SAMUEL REYES PUGA . - firmado) JOSEPIO
28 CANESSA / (Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero

FORGE SARA

1 cero cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve-Guaya-
2 quil-Orientalista : cero seis mil quinientos cuarenta YARQUA-
3 tro =Voto Parroquia Olmedo) .- POR EL BANCO DE CREDI-
4 TO HIPOTECARIO .- firmado) JUAN XAVIER AGUIRRE A.
5 Presidente del Directorio.- EL NOTARIO.- firmado) J. JA-
6 RA GRAU.-----
7 CERTIFICADOS .- " Señor Jefe Provincial de
8 Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- Tula-Martinez de Sal-
9 vador, muy atentamente solicita q usted se digne autorizar
10 se me confiera una certificación si soy o no deudora de
11 impuestos fiscales en esa Jefatura, hasta la presente fecha.
12 Esta solicitud la hago en vista de necesitar este certificado
13 para un trámite ante una Notaría para poder efectuar la +
14 venta de una propiedad. Es Justicia,etc.- firmado) ilegi-
15 ble.-----Presentada el dñ de hoy Diciem-
16 bre doce de mil novecientos sesenta i nueve. av las tres y sie-
17 te minutos de la mañana.- firmado) ilegible,-----
18 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Pase a los
19 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez he-
20 chas las debidas verificaciones pase al departamento de Se-
21 cretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Di-
22 ciembre doce de mil novecientos sesenta i nueve.- firmado)
23 Galo Martinez Franco .- GALO MARTINEZ FRANCO .- Jefe
24 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que
25 dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
26 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez
27 Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil,-
28 Diciembre doce de mil novecientos sesenta i nueve.- firma-

1 todo) Illegible. - DEPARTAMENTO DE ESTA-
2 DISTICA .- En cumplimiento del Decreto que antecede y re-
3 visados los archivos de este Departamento. Certifico : Que
4 la señora Tula Martínez de Salvador, no es deudora del Fis-
5 co en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil,
6 doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Lo
7 certifico .- firmado) Carlos Suárez Lecaro .- CARLOS SUA-
8 REZ LECARO .- Jefe del Departamento de Notificaciones-
9 Ventanilla número nueve.-----
10 DEPARTAMENTO LEGAL .- Dando cumplimiento a lo ordena-
11 do por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una -
12 vez revisados los archivos correspondientes. Certifico : Que
13 la señora Tula Martínez de Salvador, no tiene juicio ejecu-
14 tivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente
15 fecha.- Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos se-
16 senta y nueve.- Lo certifico .- firmado) Illegible.- Secre-
17 tario ad-hoc.----- De conformidad con los
18 informes presentados por los Departamentos de Estadística y
19 Legal, la señora Tula Martínez de Salvador no es deudora de
20 impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente
21 fecha.- Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos se-
22 senta y nueve.- firmado) Galo Martínez Franco .- GALO
23 MARTINEZ FRANCO.- Jefe Provincial de Recaudaciones del
24 Guayas. Hay un sello que dice : Jefatura Provincial de Re-
25 caudaciones del Guayas.-----
26 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ci-
27 dad.- Teresa Salvador Martínez de Reyes, muy atentamente
28 solicita a usted, se digne conferirme un certificado en el

que conste si soy o no deudora de impuestos fiscales con el
 Jefatura, hasta la presente fechada. - Esta certificación la
 he hecho para presentarla ante un Notario para proceder a
 la cesión para su ejecución. - Es justicia, etc. - firmado) Illegible

siete minutos de la tarde. - firmado) Illegible.

Departamento de Estadística y Legal para que una vez he
 chas las debidas verificaciones pase al Departamento de Se-
 cretaría para que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, Dicem-
 bro doce de mil noviembre sesenta y nueve. - firmado)

Galo Martínez Franco. - Jefe Provincial de Recaudaciones del
 Guayas. - Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de -

Recaudaciones del Guayas. -

Proyecto y firma el Decreto anterior el señor Galo Martínez
 Franco, jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil, di-
 cember doce de mil noviembre sesenta y nueve. - firmado)

Hegible. ----- DEPARTAMENTO DE ESTADÍS-
 TICA. - En cumplimiento del Decreto que antecede y revisa-
 do los archivos de este Departamento. Certifico: Que la
 señora Teresa Salvador Martínez de Reyes, no es deudora del
 Fisco, en esta Jefatura, hasta la presente fechada. - Guayaquil

doce de diciembre de mil noviembre sesenta y nueve. -

SUAREZ LECARO. - Jefe del Departamento de Notificaciones
 lo. Certifico. - firmado) Carlos Suárez Lecaro. - CARLOS

Ventanilla número nueve. -

DEPARTAMENTO LEGAL. - De acuerdo a lo dispuesto por el

- 1 señor Galo Martínez F., jefe de Recaudaciones del Guayas
- 2 Y una vez revisados los archivos de este Departamento.
- 3 Certificado: Que la señora Teresa Salvadore de Reyes no tiene
- 4 me licencio quedativo pendiente de pago en este Jefatura hasta
- 5 La presente fechada. - Guayaquil, Diciembre doce de mil nove-
- 6 cientos sesenta y nueve. - Lo certifico. V. firmando) legible.
- 7 Secretario-ad-hoc. ----- De confidencial con los
- 8 Informes presentados por los Departamentos de Estadística
- 9 Legal la señora Teresa Salvadore de Reyes, no es deudora de
- 10 impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente
- 11 fecha. - Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos ses-
- 12 senta y nueve. - firmando) Galo Martínez Franco. - GALO
- 13 MARTINEZ FRANCO. - Jefe Provincial de Recaudaciones del
- 14 Guayas. - Hay un sellado que dice: Jefatura Provincial de Re-
- 15 caudaciones del Guayas. -----
- 16 "Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas + El suscrip-
- 17 -to usó miya atentamente solicitada : se digne disponer al pie
- 18 de la presente se me confiera una certificación de que el se-
- 19 tor José Pro Canessa, no es deudor de Impuestos Fiscales.
- 20 Hécho, disponga que se me devuelva el presente original que
- 21 lo requiere para que el señor Canessa intervenga en la sus-
- 22 cripción de una escritura pública de constitución de com-
- 23 partas. - Es de justicia. etc. firmado) legible. -----
- 24 Presentada el día de hoy veinte y uno de Enero de mil nove-
- 25 cientos setenta a las cuatro de la tarde. -- firmado) legible.
- 26 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Pase a los
- 27 Departamentos de Estadística y Legal para que se haga las
- 28 debidas verificaciones y luego pase al Departamento de Se-

REVISADA

JORGE JARA
DE DEL ECUADOR

1 cretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Enero veinte i uno de mil novecientos setenta.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- firmado) RAÚL A. NIETO BRAVO .- RAUL A. NIETO BRAVO . Contador.-----
5 PROVINCIA FISCAL SUCRES 1970
2 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Raúl Nieto -
3 BRAVO, Contador de la Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
4 Guayaquil, Enero veinte i uno de mil novecientos setenta.
5 firmado) ilegible.----- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA .- En cumplimiento del Decreto que antecede
6 y revisada los archivos de este Departamento, Certifico : Que
7 el señor José Pio Canessa no es deudor del Fisco en esta Je-
8 fatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintiuno de -
9 Enero de mil novecientos setenta.- Lo certifico .- firma-
10 do) Carlos Suárez Lecaro . - CARLOS SUAREZ LECARO . -
11 Jefe del Departamento de Notificaciones- Ventanilla número
12 nueve.----- DEPARTAMENTO LEGAL.
13 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Gala Martínez E.,
14 Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los ar-
15 chivos de este Departamento, Certifico : Que el señor Pio
16 Canessa no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la
17 presente fecha.- Guayaquil, Enero veintiuno de mil nove-
18 cientos setenta.- Lo certifico . - firmado) A. Ramírez E.-
19 ALSINO RAMIREZ ESTRADA . - Secretario .- Abogado .- Se-
20 cretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudaciones del
21 Guayas.----- De conformidad con los informes
22 presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el
23 señor José Pio Canessa, no es deudor de los impuestos a la Je-
24 fatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaqui,

1 Enero veinte y uno de mil novecientos setenta. - JEFATURA
2 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- firmado) RAUL A. Nie-
3 to Bravo .- RAUL A. NIETO BRAVO.- Contador-----
4 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO FI-
5 NANCERO - SECCION RENTAS. - Número : cero dos mil
6 trescientos cuatro .- Codificación : cero cuatro- cero cero
7 dos- cero uno .- Rol : siete mil seiscientos dos.- Certifi-
8 co : Que la propiedad de Tula Martínez de Salvador y otros
9 situada en la calle Villamil solar número uno, manzana número
10 dos, en terreno propio, correspondiente a la parroquia ur-
11 bana Olmedo de esta ciudad, se encuentra al día en el pa-
12 go de los Impuestos y Tasas , recaudados por esta M. I. Muni-
13 cipalidad en el presente año .- AVALUO COMERCIAL : un
14 millón doscientos setenta i siete mil novecientos sucre. -
15 AVALUO CATASTRAL : setecientos sesenta i seis mil sete-
16 cientos sucre , - Guayaquil, diez de Diciembre de mil no-
17 vecientos sesenta i nueve.- Jefe de Rentas.- firmado) P.
18 Caicedo Plaza.-----
19 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .-
20 El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos.
21 Certifica : Que la propiedad de Tula de Salvador y otra, situa-
22 da en Villamil, número de Rol : siete mil seiscientos dos
23 y avaluada en setecientos sesenta i seis mil setecientos su-
24 cres, se encuentra al día en el pago del Impuesto del Uno y
25 medio por mil a la propiedad urbana de Guayaquil, por el -
26 año mil novecientos sesenta i nueve.- Guayaquil, Diciembre
27 diez de mil novecientos sesenta i nueve.- firmado) Ricardo
28 Cepeda A.- Tesorero.-----

REVISADO

-13-

JORGE JARA
GRUPO
DEL ECUADOR

1 1 COMPROBANTES DE PAGO .- " Número : setenta y tres mil
2 veintidós.- Por : seiscientos sures .- COLEGIO NACIONAL
3 " AGUIRRE - ABAD " - COLECTURIA .- Recibido de Tula Mar-
4 tinez de Salvador y Teresa S. de Reyes, la suma de seis-
5 cientos sures, por concepto del Impuesto a favor de los Co-
6 legios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre "- Dos por mil
7 adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía
8 de : trescientos mil sures .- Guayaquil, Enero diecinueve de
9 mil novecientos setenta .- Notaria Segunda .- Orden número :
10 ochenta i un mil setecientos ochenta y nueve . firmado) A.
11 R. C. - El Colector- Hay un sello que dice : Colegio Na-
12 cional " Aguirre Abad "- Colecturía- Guayaquil, -----
13 " Uno- R setecientos setenta y dos mil setecientos .- MINISTERIO DE
14 FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
15 DE GUAYAS . - Fecha : Enero veintiuno de mil novecien-
16 tos setenta - MG ciento quince mil setenta i uno .- Recau-
17 dación Directa .- Nombre : Dr. Jorge Jara Grau .- Por -
18 concepto de : Contrato de Aporte de Constitución que otorga
19 Tula Martínez de Salvador y Teresa Salvador de Reyes a fa-
20 vor de Inmobiliaria Villamil ciento treinta i tres. C. Ltda .-
21 Cuantía : un millón doscientos setenta i siete mil novecien-
22 tos sures. Código:ciento un mil ciento treinta .- Rubro : Fis-
23 cales .- Valor : siete mil cuatrocientos cincuenta sures se-
24 tenta i siete centavos .- Código:ciento un mil ciento treinta
25 y tres - Rubro : A. Social .- Valor : treinta y dos sures .
26 Código:ciento un mil ciento treinta i ocho .- Rubro : Tim-
27 bres Fiscales .- Valor : treinta y dos sures .- Total : siete
28 mil quinientos catorce sures setenta i siete centavos .- RE-

REVISADA

-13-

JORGE JARA
GRUPO
DEL ECUADOR
GUA

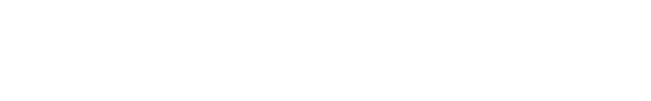
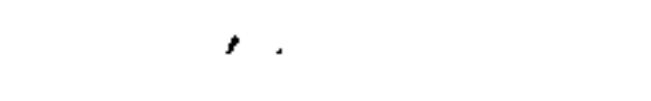
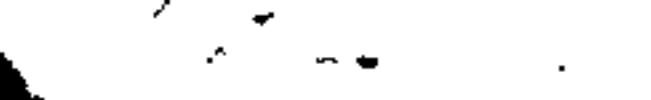
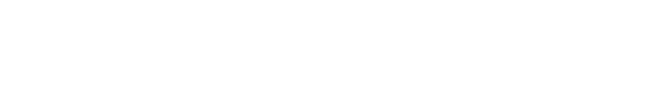
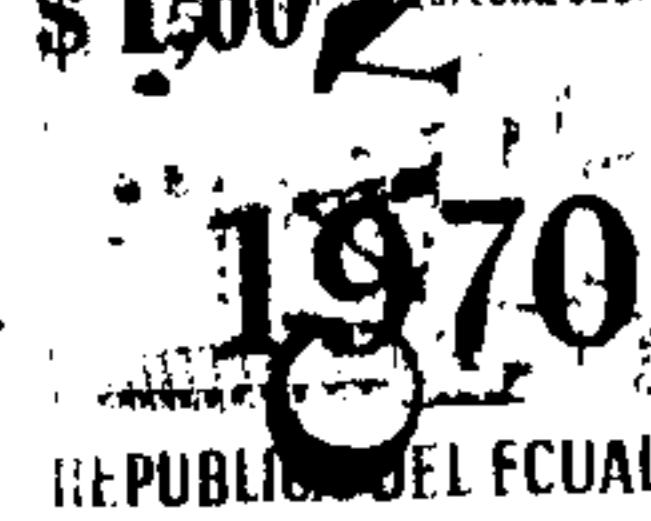
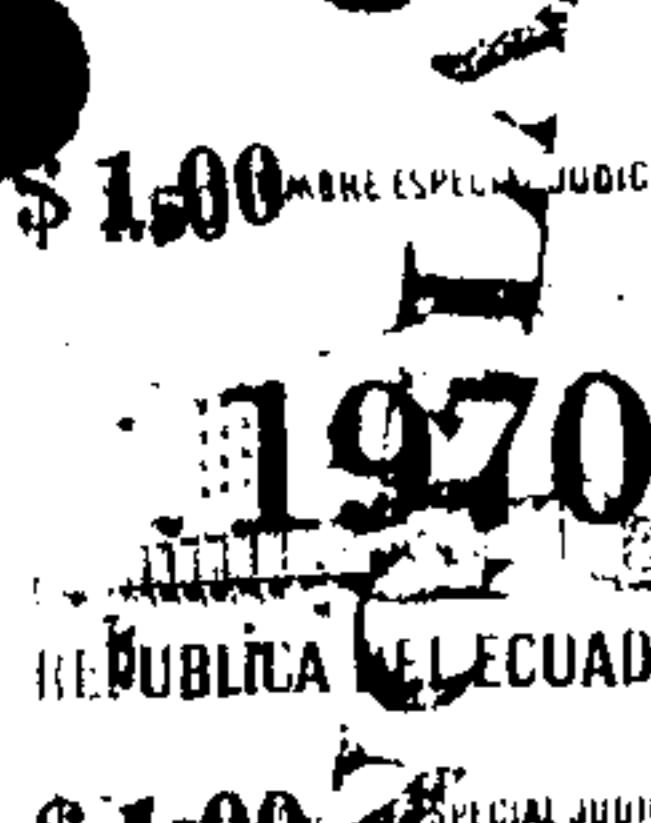
1 **COMPROBANTES DE PAGO** .- "Número : setenta y tres mil
2 veintidós.- Por : seiscientos sures.- COLEGIO NACIONAL
3 " AGUIRRE - ABAD " - COLECTURIA .- Recibido de Tula Mar-
4 tinez de Salvador y Teresa S. de Reyes, la suma de seis-
5 cientos sures, por concepto del Impuesto a favor de los Co-
6 legios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre "- Dos por mil
7 adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía
8 de : trescientos mil sures.- Guayaquil, Enero diecinueve de
9 mil novecientos setenta.- Notaria Segunda.- Orden número :
10 ochenta i un mil setecientos ochenta y nueve . firmado)
11 R. C. - El Colector- Hay un sello que dice : Colegio Na-
12 cional " Aguirre Abad "- Colecturía- Guayaquil -----
13 " Uno- R setecientos setenta y dos mil setecientos uno. MINISTERIO DE
14 FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES -
15 DE GUAYAS . - Fecha : Enero veintiuno de mil novecien-
16 tos setenta- MG ciento quince mil setenta i uno .- Recau-
17 dación Directa.- Nombre : Dr. Jorge Jara Grau .- Por -
18 concepto de : Contrato de Aporte de Constitución que oto-
19 Tula Martínez de Salvador y Teresa Salvador de Reyes a fa-
20 vor de Inmobiliaria Villamil ciento treinta i tres. C, Ltda.-
21 Cuantía : un millón doscientos setenta i siete mil novecien-
22 tos sures. Código:ciento un mil ciento treinta.- Rubro : Fis-
23 cales.- Valor : siete mil cuatrocientos cincuenta sures se-
24 tenta i siete centavos.- Código:ciento un mil ciento treinta
25 y tres - Rubro : A. Social .- Valor : treinta y dos sures.
26 Código:ciento un mil ciento treinta i ocho .- Rubro : Tim-
27 bres Fiscales.- Valor : treinta y dos sures.- Total : siete
28 mil quinientos catorce sures setenta i siete centavos.- RE-

1 - presente fecha.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve.- Lo certifico.- firmado) CARLOS SUAREZ LECARO .- Jefe del Departamento de Notificaciones- Ventanilla número nueve. --

5 - DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez , Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor Samuel Reyes no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Diciembre dieciséis de mil novecientos sesenta i nueve.- La certifico .- firmado) A. Ramírez E.- Secretario .- ALSINO RAMIREZ ESTRADA .- Abogado.- Secretario Departamento Jurídico.- Oficina Recaudaciones del Guayas. -----

12 De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Samuel Reyes Puga, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Diciembre dieciséis de mil novecientos sesenta i nueve.- firmado) Galo Martínez Franco .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Hay un sello que dice : JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-----

22 *MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS .- ALCABALAS .- Certificado número : cero cinco mil quinientos doce. - El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas. Certifica : Que el señor Teresa Salvador de Reyes, ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas, la suma de seis mil trescientos ochenta i nueve sucren cinc



1 cuenta centavos, según aviso número seis mil quinientos no-
2 venta y cuatro del Notario señor Dr. Jara que a continua-
3 ción detallo : Vendedor : Teresa Salvador de Reyes.- Com-
4 prador : Inmobiliaria Villamil ciento treinta i tres.C.Ltda.-Concep-
5 to:Aporte de Constitución solar en Manzana dos.- Parroquia Olmedo del -
6 Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta : ciento diez mil su-
7 cres, pero se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de v, por
8 ser este el avalúo constante en el Catastro.- IMPUESTO :
9 Fijo para los primeros : seiscientos treinta y ocho mil nove-
10 cientos cincuenta sures- seis mil trescientos ochenta i nueve
11 sures cincuenta centavos.- Gradual por el resto :- Suman :
12 seis mil trescientos ochenta i nueve sures cincuenta centavos.
13 Seis mil trescientos ochenta y nueve sures cincuenta centa-
14 vos.- Total : seis mil trescientos ochenta y nueve sures cin-
15 cuenta centavos.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre de
16 mil novecientos sesenta i nueve.- Fecha Up Supra.- firma-
17 do) P. Caicedo Plaza.- P. CAICEDO PLAZA.- Jefe de -
18 Rentas.- Hay un sello que dice : Departamento Financiero -
19 Municipalidad de Guayaquil- Sección Rentas.-----
20 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO FINAN-
21 CIERO - SECCION RENTAS .- ALCABALAS .- Certificado
22 número cero cinco mil quinientos trece .- El infrascrito, Je-
23 fe de la Sección Rentas, Certifica : Que el señor Tula Mar-
24 tinez de Salvador, ha pagado en la Caja de la Tesorería Mu-
25 nicipal del Cantón por concepto del Impuesto de Alcabalas,
26 la suma de seis mil trescientos ochenta i nueve sures cin-
27 cuenta centavos. según aviso número seis mil quinientos no -
28 venta y cuatro del Notario señor Dr. Jara , que a con -

JORGE JARA
PRESIDENTE DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIANO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR
ARTÍCULO 1º

1 Continuación detallo : Vendedor : Tula Martínez de Salvador
2 Comprador : Inm. Villamil 133 C. Ltda. - Concepto Aporte
3 de Constitución solar en manzana dos , - Parroquia Olmedo -
4 del Cantón Guayaquil. - Valor de la Venta : ciento diez mil
5 sures, pero se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de por
6 ser éste el avalúo constante en el Catastro . - IMPUESTO :
7 Fijo para los primeros : seiscientos treinta y ocho mil nove-
8 cientos cincuenta sures - seis mil trescientos ochenta y nue-
9 ve sures cincuenta centavos. - Suman : seis mil trescientos
0 ochenta y nueve sures cincuenta centavos. - Seis mil tres-
1 cientos ochenta i nueve sures cincuenta centavos. - Total:
2 seis mil trescientos ochenta i nueve sures cincuenta centa-
3 vos. - Guayaquil, veintinueve de Diciembre de mil novecien-
4 tos sesenta i nueve. - Fecha Up Supra. - firmado) P. Caicedo
5 Plaza. - P. CAICEDO PLAZA . - Jefe de Rentas. - Hay un se-
6 llo que dice : Departamento Financiero- Municipalidad de
7 Guayaquil- Sección Rentas. "-----"
8 " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS . IMPUESTO A-
9 DICIONAL DE ALCABALAS . - TESORERIA DEL H. CONSEJO
20 PROVINCIAL DEL GUAYAS . - Número : diecinueve mil cua-
21 renta i siete. Por : un mil ochocientos veinticinco sures -
22 cincuenta i siete centavos. - He recibido de Tula Martínez
23 de Salvador, la suma de un mil ochocientos veinticinco sures
24 cincuenta i siete centavos (según Artículo trescientos ochen-
25 ta i uno L.R.M.). - Por concepto del Impuesto de Uno por
26 ciento adicional a las Alcabalas, creado por Decreto Legis-
27 lativo del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta
28 y dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por -

1 transferencias de dominio del predio aporte Medio de Inmue-
2 ble Constitución Compañía situada en calle Villamil.- Rol :
3 siete mil seiscientos dos- Guayaquil, por : seiscientos treinta
4 y ocho mil novecientos cincuenta sures, que hacen a favor
5 de Inmobiliaria " Villamil " ciento treinta i tres C. Ltda.,
6 Guayaquil, a Enero veintiuno de mil novecientos setenta . -
7 CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- firmado) Carlos -
8 González Villegas .- Tesorero."-----"
9 "H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- IMPUESTO ADI-
10 CIONAL DE ALCABALAS .- TESORERIA DEL H. CONSEJO -
11 PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Número : diecinueve mil cu-
12 renta y ocho .- Por : un mil ochocientos veinticinco sures
13 cincuenta i siete centavos .- He recibido de Teresa Salva-
14 dor de Reyes, la suma de un mil ochocientos veinticinco su-
15 res cincuenta i siete centavos, según Artículo trescientos -
16 ochenta i uno LRM . Por concepto del Impuesto de Uno por -
17 ciento adicional a las Alcabalas, creado por Decreto Legislati-
18 vo del veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y
19 dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por trans-
20 ferencias de dominio del predio. Aporte de Mitad Inmueble -
21 Constitución de Compañía, situado en calle Villamil . Rol :
22 siete mil seiscientos dos- Guayaquil. Por : seiscientos -
23 treinta y ocho mil novecientos cincuenta sures, que hacen
24 a favor de Inmobiliaria " Villamil " 133 C. Ltda.- Guayaqui ,
25 Enero veintiuno de mil novecientos i setenta. CONSEJO -
26 PROVINCIAL DEL GUAYAS .- firmado) Carlos González Vi-
27 llegas.- CARLOS GONZALEZ VILLEGAS .- Tesorero."----
28 "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- IMPUESTO DE

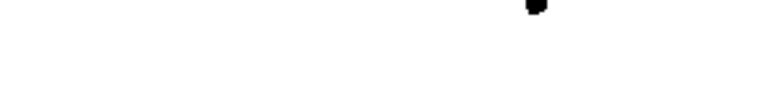
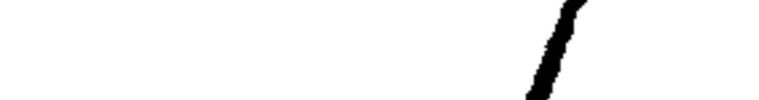
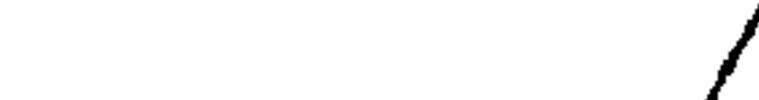
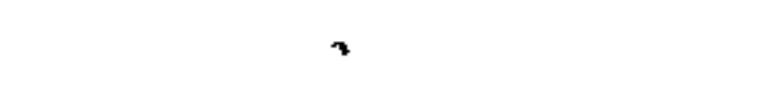
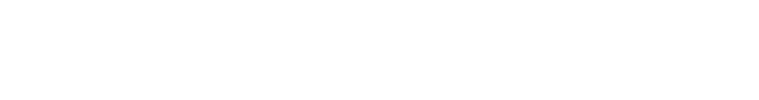
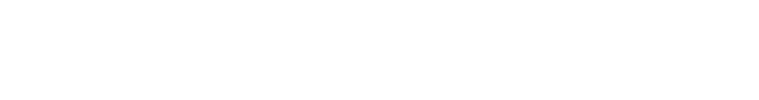
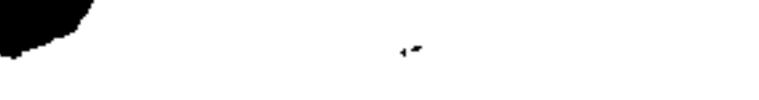
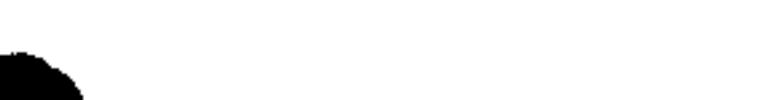
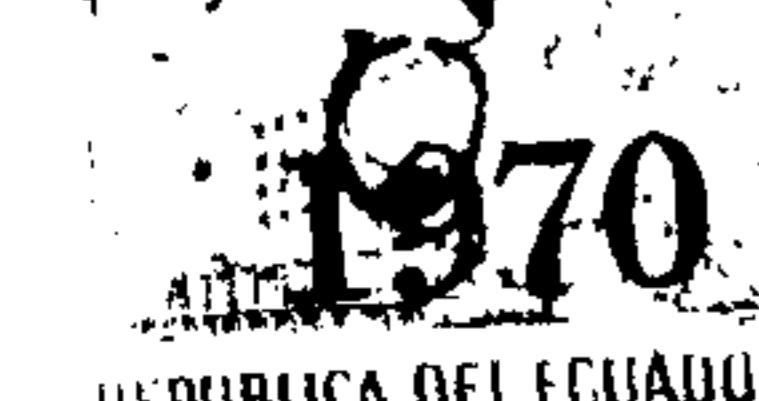
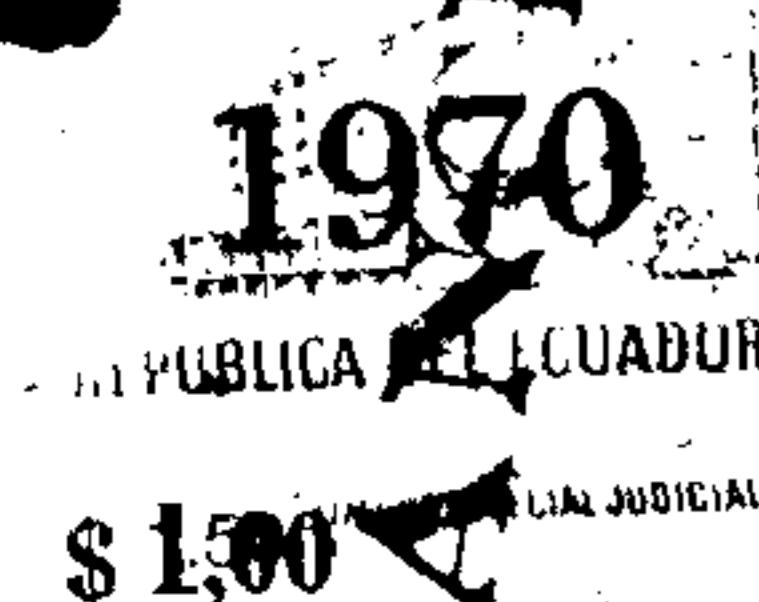
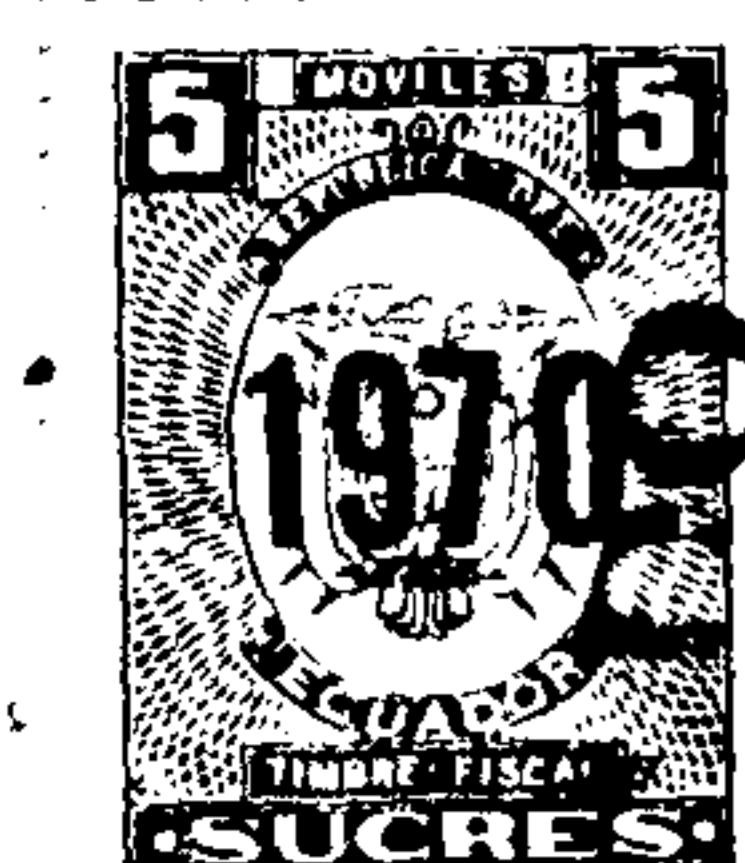
DR. JORGE JARA
SIC DEL ECUADOR

- 1 ALCABALAS .- Número : diecinueve mil cuatrocientos
2 Por : un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta i siete
3 centavos.- Recibí de Tula Martínez de Salvador, la cantidad
4 de un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta y siete
5 centavos, por concepto del Uno por ciento adicional al Im-
6 puesto de Alcabalas, sobre un valor de : seiscientos treinta
7 y ocho mil novecientos cincuenta sures, por la transferen-
8 cia de dominio de solar número uno, manzana dos en la calle
9 Villamil, a/f, Inmobiliaria Villamil ciento treinta y tres C.
10 Ltda., Parroquia Olmedo .- Cheque número A-dos cuatro-
11 cientos veinticinco mil ciento uno . Banco La Previsora .-
12 Según artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número nove-
13 cientos del veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y
14 seis.- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos -
15 setenta.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. firmado)
16 Iléible.- Tesorero."-----"
17 "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- IMPUESTO DE
18 ALCABALAS .- Número : diecinueve mil cuatrocientos siete
19 Por : un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta i sie-
20 te centavos.- Recibí de Teresa Salvador de Reyes, la canti-
21 dad de un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta i -
22 siete centavos, por concepto del Uno por ciento adicional
23 al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de seiscientos -
24 treinta y ocho mil novecientos cincuenta sures, por la -
25 transferencia de dominio de solar número uno, manzana en
26 la calle Villamil, a/f, Inmobiliaria Villamil 133 C.Y Ltda.,
27 Parroquia Olmedo.- Cheque número A-dos cuatrocientos -
28 veinticinco mil ciento uno, Banco La Previsora, según artí-

1 - culo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del
2 veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta i seis.- Gu-
3 yaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta.-
4 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- firma do)ile-
5 gible.- Tesorero."-----
6 "REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
7 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.
8 Número : doce mil ochocientos sesentay cinco - dos. Guaya-
9 quil, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta.- Reci-
10 bido de Teresa Salvador de Reyes, la cantidad de , novecientos
11 doce sures setenta i nueve centavos, por el impuesto a la
12 DEFENSA NACIONAL , sobre ALCABALAS, que le corres-
13 ponden en la venta que hace a Inmobiliaria Villamil, 133
14 C. Ltda., del precio ubicado en la calle, de la Parroquia
15 del Cantón, Provincia, consistente en solar . Valor de la -
16 Venta : seiscientos treinta y ocho mil novecientos cin-
17 cuenta sures. Valor sobre el que se paga el Impuesto, se-
18 gún aviso número seis mil quinientos noventa i cuatro, del
19 Notario Dr. Jara.- MEDIO POR MIL PARA DEFENSA NA-
20 CIONAL : novecientos doce sures setenta i nueve centavos.-
21 firmado) ilegible .- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defen-
22 sa Nacional."-----
23 "REPUBLICA DEL ECUADOR- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.
24 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.
25 Número : doce mil ochocientos sesenta y seis - dos.- Guaya-
26 quil, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta .-
27 Recibido de Tula Martínez de Salvador, la cantidad de nove-
28 cientos doce sures setenta i nueve centavos, por el Impuesto



1 a la Defensa Nacional, sobre Alcabalas, que le corresponde
2 en la venta que hace a Inmobiliaria Villamil 133 C. Ltda., de Guayaquil,
3 del predio ubicado en la calle, de la Parroquia, del Cantón,
4 Provincia, consistente en solar. Valor de la Venta : seis-
5 cientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta sures. Valor
6 sobre el que se paga el Impuesto, según aviso número seis mil
7 quinientos noventa y cuatro del Notario Dr. Jara.- Medio por
8 mil para Defensa Nacional : ciento treinta y seis sures cin-
9 cuenta centavos.- firmado) Illegible.- Jefe Prov. Recaudación
10 Junta de Defensa Nacional."-----
11 "JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- TESORERIA .
12 IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS .- Número : cero
13 -catorce mil ochocientos diez y nueve Por : un mil ocho-
14 cientos veinticinco sures cincuenta y siete centavos.- Recibido
15 de TULA MARTINEZ DE SALVADOR, la cantidad de un mil
16 ochocientos veinticinco sures cincuenta y siete centavos, por
17 impuesto del Uno por ciento adicional al de Alcabalas ,
18 para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guaya-
19 quil (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil nove-
20 cientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Villa-
21 mil 133 C. Ltda., del predio ubicado en la parroquia Olmedo,
22 de este Cantón, consistente en solar número uno, manzana
23 dos en la calle Villamil Rol : siete mil seiscientos dos . -
24 El valor de esta transmisión de dominios es : seiscientos
25 treinta y ocho mil novecientos cincuenta sures), según avi-
26 so número seis mil quinientos noventa y cuatro del Notario
27 Dr. Jorge Jara Grau . - Guayaquil, Enero veintitrés - de
28 mil novecientos setenta . - Recaudado por : firmado) Violeta



1 de Ribadeneira."-----
2 "JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL . - TESO-
3 RERIA . - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS.
4 Número : cero catorce mil ochocientos veinte .-
5 Por : un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta i siete
6 centavos .- Recibí de Teresa Salvador de Reyes,, la cantidad
7 de un mil ochocientos veinticinco sures cincuenta i siete -
8 centavos, por Impuesto del Uno por ciento adicional al de
9 Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito
10 y Guayaquil (Decreto Legislativo de veintinueve de Octubre
11 de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a
12 INMOBILIARIA VILLAMIL 133 C. LTDA. , del predio
13 ubicado en la parroquia Olmedo de este Cantón, consis-
14 tente en solar número uno, manzana dos en la calle Vi-
15 llamil , Rol : siete mil seiscientos dos . El valor de esta
16 transmisión de dominio es de : seiscientos treinta y
17 ocho mil novecientos cincuenta sures .- según aviso nú-
18 mero seis mil quinientos noventa i cuatro del Notario
19 Dr. Jorge Jara Grau . - Guayaquil, Enero veintitrés de
20 mil novecientos setenta . - RECAUDADO POR .- fir-
21 mado) VIOLETA DE RIBADENEIRA ."-----
22 Enmendado : excluida-Reyes-relaciones-dedicado-representan-
23 el derecho-Artículo Décimo Primero-titular-llevard-ausencia-
24 precedente-trescientos-Son sesenta-Victoria-Raymond-Raymond-
25 Raymond-celebrada ante el Escribano señor Federico Bibiano
26 Espinoza el 6 de Agosto de 1.923 inscrita el-primitivos-so-
27 cia-consumo-de-y dos mil setecientos uno-Jefatura-y tres C.
28 Ltda. Concepto:Aporte de Constitución solar en manzana dos

1 nueve-ochenta- de-seiscientos-Testado : de-

2

3

4 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
5 COPIA, en dieciocho fojas rubricadas por mí, el Notario -
6 que selló y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinti-
7 tres días del mes de Enero de mil novecientos setenta. Esta
8 copia corresponde a la escritura pública de Constitución
9 de la compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Vi-
10 llamil 133 C. Ltda. Enmendado : veintitrés.

11

12

13

14

15

✓ Juan S.

NOTARIO

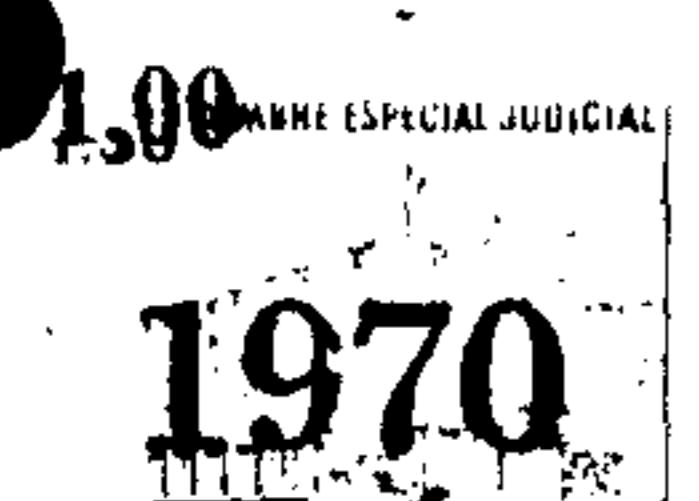
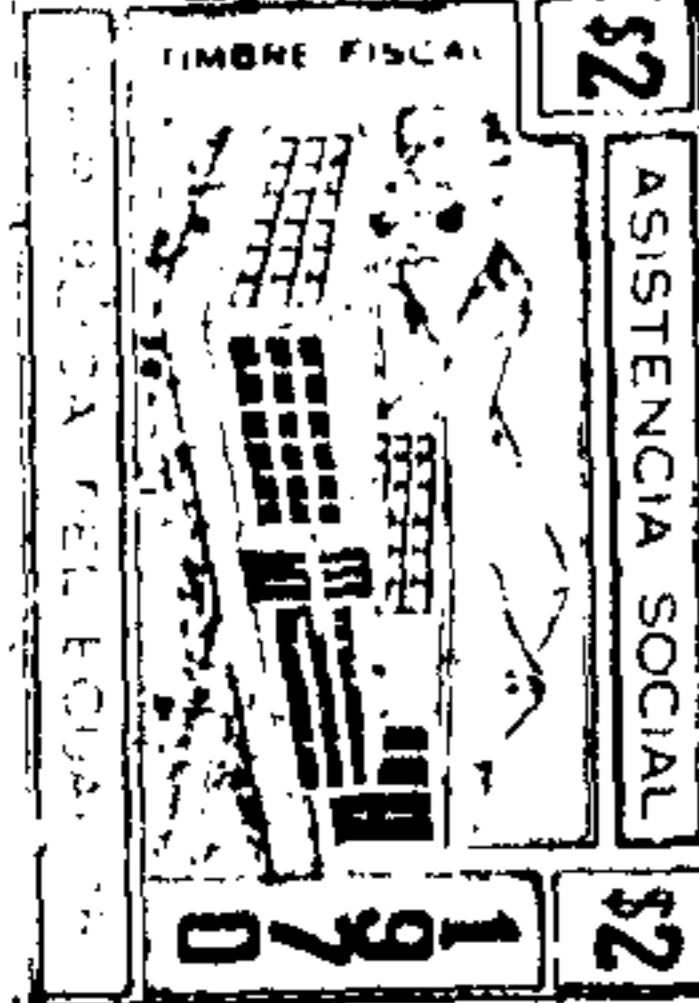
16 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de
17 fojas Mil veinte y uno a Mil cincuenta y ocho Número Ciento se-
18 senta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número
19 Mil trescientos noventa y tres del Repertorio; archivándose los
20 certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, treinta y
21 una de Enero de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de
22 la Propiedad.- Brantegarle

23

24

25

26 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
27 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo, -
28 en este despacho, durante seis meses, bajo el número 80 una cos-



1 nueve-ochenta- de-seiscientos-Testado : de-

2

3

4 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
5 COPIA, en dieciocho fojas rubricadas por mí, el Notario -
6 que selló y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinti-
7 tres días del mes de Enero de mil novecientos setenta. Esta
8 copia corresponde a la escritura pública de Constitución
9 de la compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Vi-
10 llamil 133 C. Ltda. Enmendado : veintitrés.

11

12

13

14

15

NOTARIO

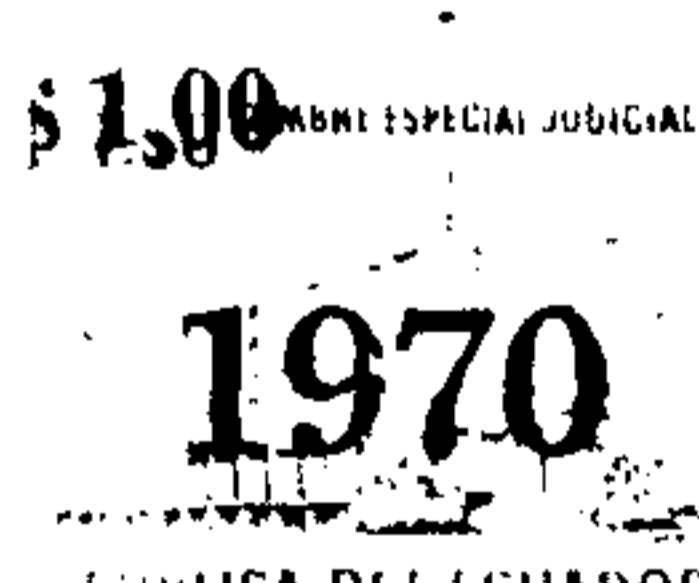
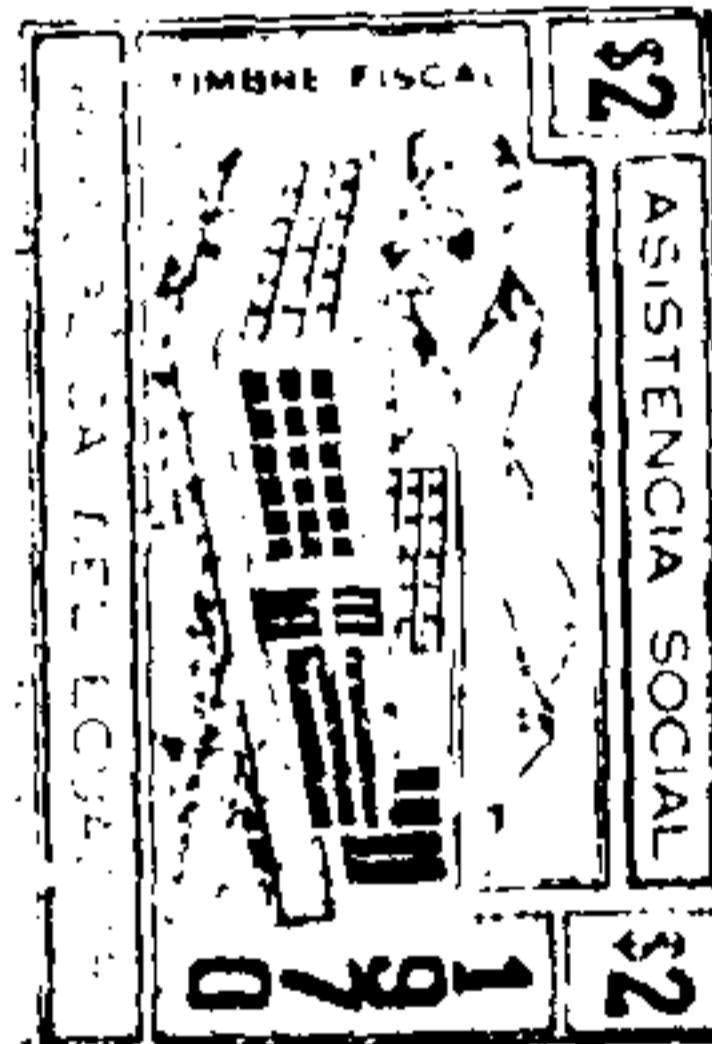
16 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de
17 fojas Mil veinte y uno a Mil cincuenta y ocho Número Ciento se-
18 senta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número
19 Mil trescientos noventa y tres del Repertorio; archivándose los
20 certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, trein-
21 ta de Enero de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de
22 la Propiedad.- Monteagudo

23

24

25

26 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
27 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo, -
28 en este despacho, durante seis meses, bajo el número 80 una cc.



1 potecas de mil novecientos sesenta y dos; y, 9.344 del mismo
2 Registro de mil novecientos sesenta y ocho, al márgen de las -
3 inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Enero de mil
4 novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

5 Blum Martínez



10 CERTIFICO:

11 Que en el diario EL TELEGRAFO que se edita en esta
12 ciudad, en las ediciones Nos. 30.847, 30.849 y 30.850 del -
13 año 86, correspondientes a los días 24, 26 y 27 de Enero de
14 1.970 se publicó un EXTRACTO de la escritura de constitución
15 de la compañía de responsabilidad limitada denominada Inmo-
16 biliaria Villamil 133 C.Ltda.-----

17 Guayaquil, Enero 30 de 1.970

18
19 CESAR BLUM MARTINEZ
20 Secretario del Juzgado -
21 Provincial Cuarto del
22 Guayas.
23
24
25
26
27
28